



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PARTICULARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES

En la I.C. de Zaragoza a veintitres de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. JORGE AZCÓN NAVARRO, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (CIF P-5030300-G, y domicilio social en la Plaza del Pilar s/n de Zaragoza.), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen.

Y de otra, D. ANTONIO MORÁN DURÁN, con DNI número [REDACTED], Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (en adelante REICAZ), con NIE Q5063001A y domicilio en 50001-ZARAGOZA, Calle Don Jaime I, número 18.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración institucional, que dejan sentado previos los siguientes

ANTECEDENTES

I.- EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA pretende implementar dentro de sus competencias de servicios sociales, y vivienda, diferentes acciones con la finalidad de atender las necesidades de orientación y asesoramiento profesional especializado de ciudadanos o Comunidades de Propietarios que padezcan circunstancias extraordinarias en sus bienes o propiedades derivadas de la incidencia social de la ocupación ilegal de inmuebles, determinando como tal toda aquella intervención ajena que suponga la privación de la posesión mediata o inmediata de su legítimo propietario, o comunidad afectada, y que no cuente con la autorización libre y consciente de sus titulares o propietarios, llevada a cabo sorpresivamente por terceras personas u organizaciones de cualquier índole no autorizadas o legitimadas por título convencional o judicial alguno.

II.- EL REICAZ tiene acreditada la vocación de servicio público y dispone de experiencia acreditada en la defensa de los derechos de los ciudadanos y Comunidades de Propietarios mediante la organización y prestación de servicios de orientación y asesoramiento profesional. El sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, prestado a través del Colegio de Abogados de Zaragoza, acredita la vocación de éste, y de sus componentes, de colaborar con toda la ciudadanía, sin excepción, en orden a la información y asesoramiento de los derechos fundamentales y constitucionales.



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza

III.- Por ello, una vez detectada, en la memoria justificativa que se acompaña del Area de Urbanismo, la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la protección de los ciudadanos en materia de ocupación de viviendas, se propone el siguiente acuerdo en razón a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la colaboración entre ambas instituciones para contribuir en la orientación y asesoramiento profesional de la forma más inmediata a los particulares o Comunidades afectados por la denominada ocupación ilegal de inmuebles, en el término municipal de esta I.C. de Zaragoza, mediante la organización de un turno especializado de abogados en ejercicio por parte del REICAZ, con objeto de asistir con urgencia a los afectados de modo que puedan emitir criterios de respuesta eficaz e inmediata a quienes lo soliciten a través del Servicio o Turno especial de Letrados, encaminándolos adecuadamente a la solución efectiva del conflicto.

SEGUNDA.- La intervención de orientación y asesoramiento se llevará a efecto por parte del Servicio o Turno que al efecto disponga el REICAZ, que habrá de ser determinado oficialmente con anuencia o reconocimiento previo por parte del AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, con carácter previo a la entrada en vigor de este servicio que las partes fijan para el 1 de enero del 2021.

La atención se realizará mediante un sistema de consultas en línea o a través de un teléfono que prestará servicio en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes.

Las consultas en línea se efectuarán a través de la dirección de correo electrónico consultasocupacionilegal@reicaz.es, que estará disponible 24 horas al día.

Las consultas telefónicas serán atendidas directamente por el letrado designado para cada día, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en el telefono 650662430 habilitado.

Tan solo en el caso de que las circunstancias así lo aconsejen y a la vista de la información que sea necesario transmitir y las especialidades del caso, podrá concertarse, tras la correspondiente consulta en línea o telefónica, una atención presencial que será convenientemente informada al Coordinador que se designe.

Tanto en las consultas en línea o telefónicas, como en su caso, las presenciales, se garantizará la confidencialidad de los usuarios y el respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos, disponiendo lo oportuno, todo ello de acuerdo con el Delegado de Protección de Datos del REICAZ.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del Convenio, el REICAZ elaborará una guía informativa para su difusión a través de los medios que determine cada una de las partes, que defina el fenómeno de la ocupación, y establezca un protocolo de actuación en caso de padecerla, recogiendo el servicio que se instaura mediante la firma del presente convenio. Hasta la publicación de la citada guía, servirá como protocolo de actuación el que elabore el REICAZ como protocolo de funcionamiento para los letrados designados.



TERCERA.- La intervención profesional de los Letrados integrados en tal turno o Servicio especial se limitará a la orientación y asesoramiento, sin que alcance a la interposición o seguimiento de procedimiento de clase alguna.

El REICAZ seleccionará a los letrados prestadores del servicio, así como al coordinador, mediante procedimiento de concurrencia pública entre sus colegiados con ejercicio.

Los letrados que presten el asesoramiento, y para los supuestos en que pudieran observar situaciones de vulnerabilidad y necesidad acuciante en las personas que se encontrasen ocupando los inmuebles, tendrán a su disposición los datos de los Servicios Sociales a los que resulta posible acceder para propiciar alternativas habitacionales.

Las situaciones que, en este sentido, pudieran detectarse serán comunicadas al coordinador del servicio colegial, a fin de que puedan adoptarse medidas tendentes a obtener la autorización de las personas afectadas para la remisión, en su caso, a los servicios públicos competentes en materia de política social.

Con carácter general, estas situaciones se describirán (sin datos de carácter personal) en los informes a realizar, con el fin de que puedan servir a la *hora de adopción de medidas tendentes a resolver problemas de emergencia social*.

CUARTA.- La intervención de orientación y asesoramiento del Servicio o Turno del REICAZ deberá someter a la consideración y autorización personalísima del usuario, para disponer de la posibilidad de tratamiento de datos obtenido de las consultas o asesoramiento que se desarrolle, de modo que de forma trimestral se disponga de un diagnóstico relativo a la incidencia real, y tipo de situaciones, que se han sometido al asesoramiento, en razón a viviendas, locales, edificios enteros, u otros inmuebles como solares o almacenes, incluso en desuso o ruina; aplicando su proyección sobre los Distritos o Barrios de la Ciudad; con la finalidad de promover, en su caso, actuaciones de los Servicios Sociales que puedan coadyuvar a solucionar los conflictos sociales cuya latencia es causa o pueda serlo, de tales situaciones.

Dicho informe será realizado por el Coordinador que a tal efecto designe el REICAZ y a dictamen sociológico de Institución o Cátedra universitaria independiente que pueda proyectar científicamente la incidencia real del problema social que se viene padeciendo.

Para ello, el REICAZ garantiza el respeto al secreto profesional, confidencialidad e independencia de sus Letrados.

QUINTA.- Para el desarrollo del Convenio de Colaboración, el REICAZ determinará un protocolo de actuación del Servicio o Turno Especial que signifique, para la realización de las consultas, que dé o conceda seguridad jurídica y garantías de confidencialidad a los usuarios o Comunidades que soliciten tal orientación y asesoramiento. Podrá abarcar cuestiones formales como lugar de la prestación, modo presencial o telemático, citas previas, duración de las consultas y documentación previa exigible al usuario.



El Protocolo deberá ser enunciado en el plazo más razonable y en todo caso a la vez que la determinación de la fecha de entrada en vigor del Servicio, y habrá de disponer de autorización municipal con carácter previo.

Deberá incluir en todo caso la implementación con las correspondientes autorizaciones, de los avisos pertinentes en las web municipal y corporativa profesional, para su mayor difusión, de modo que puedan establecerse comunicaciones o reenvíos.

SEXTA.- El tiempo de duración del presente Convenio de Colaboración se determina por un periodo anual, pudiendo disponer de dos prórrogas, anuales, determinando la fecha de efectos en el momento de la apertura o prestación efectiva del Servicio o Turno Especial que habrá de serlo, en todo caso, el día 1 de enero del año 2021. No obstante, cualquier modificación de alguna de sus cláusulas, deberá ser aprobada, con carácter previo, por el órgano competente de cada institución.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, el convenio se entenderá resuelto, previa comunicación con al menos quince días de antelación.

SÉPTIMA.- Se creará una comisión paritaria, con un representante de cada una de las partes firmantes, para el seguimiento y control del convenio que se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

OCTAVA.- El Convenio de Colaboración conlleva una compensación indemnizatoria a favor del REICAZ de una cuantía de 20.000,00 € (IVA incluido), que será abonada anualmente, en cuanto a un 50% a partir de la fecha de inicio del Servicio o Turno Especial, y en cuanto al 50% restante una vez se acredite la ejecución de los trabajos previstos en el presente convenio, cantidad que deberá estar consignada en el Presupuesto Municipal de 2021, y, sucesivos, en caso de prórroga.

NOVENA.- El REICAZ deberá presentar una MEMORIA anual de las actuaciones realizadas, que justificara las actuaciones efectuadas, pudiéndose actualizar la compensación indemnizatoria a abonar, para las eventuales prórrogas anuales.

DÉCIMA.- A partir de la firma del presente convenio, el REICAZ procederá a integrarlo en sus Presupuestos y acordará lo más oportuno respecto a su finalidad, determinando lo oportuno en orden a la retribución de sus colegiados pertenecientes o integrantes de tal Servicio o Turno Especial.

Y conformes con cuanto antecede suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en esta I.C. de Zaragoza, a veintitres de diciembre 2020.

EL ALCALDE DE ZARAGOZA

EL DECANO REICAZ